

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(238/2016 D.J.)

**“CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A LOS
SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE ADMINISTRA EL
CENTRO DE TRÁMITES DE IMPORTACIONES Y
EXPORTACIONES (CIEX EL SALVADOR), CELEBRADO
ENTRE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL
SALVADOR Y E-NEGOCIOS.COM, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 14 DE OCTUBRE DE 2016

San Salvador, El Salvador, C. A.

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, mayor edad, Economista, del domicilio de _____ en mí calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de este domicilio que en lo sucesivo se denominará "el Banco Central o el Banco", en virtud del artículo 27 de la Ley Orgánica del Banco Central y el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante "LACAP" y **JUAN FRANCISCO MARTINEZ LARA**, mayor de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de _____ actuando en mi carácter de Director Presidente y Representante Legal, de la Sociedad "e-NEGOCIOS.COM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "e-NEGOCIOS.COM, S.A. DE C.V.", de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará "la Contratista"; manifestamos que hemos acordado en otorgar el presente contrato de "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE ADMINISTRA EL CENTRO DE TRÁMITE DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES (CIEX EL SALVADOR)", que se regirá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones bajo las cuales se regirán los Servicios mantenimiento a los sistemas informáticos que administra el Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones (CIEX El Salvador). Dicho servicio se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución Razonada número CIENTO NOVENTA Y UNO/DOS MIL DIECISÉIS, de fecha treinta de septiembre del año dos mil dieciséis y a la Oferta Técnica presentada por la Contratista, por medio del cual se Adjudicó la Libre Gestión número doscientos cinco/dos mil dieciséis.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Consiste en recibir los servicios de mantenimientos y actualizaciones de los sistemas informáticos que administra el CIEX El Salvador, requiriéndose que la contratista brinde servicios profesionales en informática, destacándose en las instalaciones del Banco a cinco analistas de sistemas, con experiencia en la siguiente tecnología:



| | | | | |
|--------------------------------|------------------------------|---|----------------------------|----------------------------------|
| Java 1.6.0_31 o superior | Spring 3.2.8 o superior | Jasper Reports 5.5.0 o superior | Struts 2.3.4 o superior | Hibernate 3.5.6 o superior |
| Oracle PL/SQL | Crystal Reports 8.5.0.217 | Construcción y consumo de servicios web | HTML | |

III. PRECIO Y FORMA DE PAGO.

A. PRECIO.

El precio correspondiente por el servicio es por la cantidad de **TREINTA MIL QUINIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30,510.00)**, el cual incluye los impuestos correspondientes.

La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco.

B. FORMA DE PAGO.

El pago procederá de acuerdo a lo establecido en el Formulario único para ofertar, Romano II, literal a, numeral 13, después de haber recibido el servicio a satisfacción, para lo cual la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, original de acta de recepción y comprobante de crédito fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a).

Para el pago se emitirá el quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida y se solicitará el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente de la Persona Natural o Jurídica y el correo electrónico de contacto, para realizar y confirmar el pago por medio electrónico, el cual se hará efectivo en un plazo no mayor de 12 días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de entrega del quedan.

IV. PLAZO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO:

El plazo para prestar este servicio será de tres meses. La fecha de inicio será a partir del siguiente día hábil después de la firma del contrato.

1

V. LUGAR DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO Y HORARIO DE TRABAJO.

El lugar de recepción del servicio será el Banco Central de Reserva de El Salvador, ubicado en la Alameda Juan Pablo II entre 15ª y 17ª Avenida Norte, San Salvador.

Estará a cargo de los Administradores del contrato, y se documentará por medio de acta firmada por un representante de la contratista y los Administradores de contrato del Banco Central de Reserva, recibiendo a entera satisfacción, de conformidad con el plan de trabajo acordado entre las partes.

Deberá ser firmada por ambas partes en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores al fin de cada mes.

Horarios de trabajo:

El horario laboral será de 8:30 a.m., a 4:30 p.m., el cual podrá extenderse en función del plan de trabajo acordado, sin costo adicional para el Banco. Los Analistas marcarán hora de entrada y de salida en los relojes marcadores del Banco Central de Reserva de El Salvador, con el propósito de verificar su asistencia.

Seguimiento

El Banco Central de Reserva realizará reuniones de seguimiento del plan de trabajo. Estas sesiones se realizarán con una frecuencia semanal o según sea necesario durante la ejecución del mismo.

VI. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.

Cuando la Contratista solicite prórroga por incumplimiento en el plazo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, equivalente al tiempo perdido, de conformidad al Artículo 86 de la LACAP, deberá exponer por escrito al Banco Central las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original.

VII. PRÓRROGA DEL CONTRATO

Si al termino del presente contrato, las condiciones de este se mantienen, se podrá prorrogar por un periodo igual al contratado, siempre que el proveedor del servicio, esté de acuerdo con la condiciones del mismo y el Banco este satisfecho con el servicio.



**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(238/2016 D.J.)

**“CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A LOS
SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE ADMINISTRA EL
CENTRO DE TRÁMITES DE IMPORTACIONES Y
EXPORTACIONES (CIEX EL SALVADOR), CELEBRADO
ENTRE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL
SALVADOR Y E-NEGOCIOS.COM, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 14 DE OCTUBRE DE 2016

San Salvador, El Salvador, C. A.

DENOMINACIÓN DE LA GARANTÍA

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, podrán ser fianzas o seguros o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Cheque de Caja o Gerencia, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la contratista a favor del Banco Central de Reserva.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de crédito irrevocables y pagaderas a la vista, o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptada por la institución contratante.

VIGENCIA

Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de contrato hasta por el plazo de vigencia del contrato.

COBRO

La contratista que incumpla alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los siguientes casos:



- Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- Cuando la contratista no cumpla con lo establecido en las Condiciones Generales.
- Cuando la contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del mismo.
- En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

DEVOLUCIÓN

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el administrador del contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción y cumplida su vigencia.

X. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO.

La Contratista no podrá ceder el presente contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda cobrar de acuerdo a lo acá establecido.

XI. INCUMPLIMIENTO.

Si la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o impondrá el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP.

XII. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia y Condiciones Administrativas para el proceso de Libre Gestión, b)

Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La Oferta, g) La Resolución de Adjudicación, h) La Resolución de Nombramiento de Administrador de Contrato, e i) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al Artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a La Constitución de La República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al Artículo 86 de la LACAP, la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII Capítulo I de la LACAP.

XVII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Artículo 93 de la LACAP, y/o el incumplimiento de alguna de las partes firmantes a los compromisos adquiridos.

XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de La República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos Tribunales se someten.

XIX. LUGAR DE NOTIFICACIONES.

Toda notificación referente a la ejecución del presente contrato será válida únicamente cuando sea hecha por escrito a la dirección de la parte contratante, para cuyo efecto señalan como lugar para recibir las, los siguientes:

- a) Banco Central de Reserva en Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador.
- b) E-NEGOCIOS.COM, S.A. de C.V., en: Edificio Gran Plaza, Local número 408, Boulevard del Hipódromo, Colonia San Benito, San Salvador.

Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso obligadas a notificarlo por escrito a la otra; mientras tanto, la última dirección será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de ambas partes, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de octubre de dos mil dieciséis.


BANCO CENTRAL DE RESERVA


e-NEGOCIOS.COM S.A. DE C.V.


ENEGOCIOS
e-negocios.com. S.A. de C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas y quince minutos del día catorce de octubre del año dos mil dieciséis.- Ante mí, **JULIO ENRIQUE PÉREZ NAVAS**, Notario, de este domicilio y de





COMPARECEN: MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, de
años de edad, Economista, del domicilio de
Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad
número con Número
de Identificación Tributaria

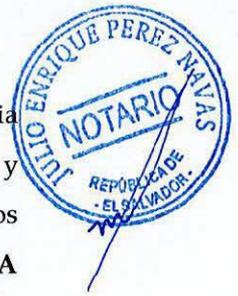
actuando en nombre y representación, en su calidad de
Apoderada General Administrativa y Judicial del Banco Central de Reserva de El
Salvador, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con
Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo denominaré "El Banco Central"
o "El Banco" cuya personería al final relacionaré; y JUAN FRANCISCO MARTINEZ
LARA, de años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de
a quien no conozco pero que en este acto
identifico por medio de su Documento Único de Identidad número
y con Número de
Identificación Tributaria

actuando en su carácter de Apoderado General Administrativo,
Mercantil y Judicial con Cláusula Especial de la Sociedad "e-NEGOCIOS.COM,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "e-
NEGOCIOS.COM, S.A. DE C.V.", de este domicilio, con Número de Identificación
Tributaria que en
lo sucesivo se denominará "La Contratista", cuyas personerías diré al final, y ME
DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede,
por haberlas puesto de su puño y letra en la calidad en que comparecen; así también
me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones
vertidos en el anterior documento, por medio del cual celebraron contrato de
"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE
ADMINISTRA EL CENTRO DE TRÁMITE DE IMPORTACIONES Y
EXPORTACIONES (CIEX EL SALVADOR)". El objeto del referido contrato es
establecer las condiciones bajo las cuales se registrarán los servicios de mantenimiento
antes relacionados, de conformidad con lo establecido en la Resolución Razonada de
Adjudicación número CIENTO NOVENTA Y UNO/DOS MIL DIECISÉIS, de fecha
treinta de septiembre del año dos mil dieciséis y a la Oferta Técnica presentada por la

Contratista, por medio del cual se Adjudicó la Libre Gestión número doscientos cinco/dos mil dieciséis. El precio correspondiente por el servicio es por la cantidad de **TREINTA MIL QUINIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye los impuestos correspondientes. La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco. El pago procederá de acuerdo a lo establecido en el Formulario único para ofertar, Romano II, literal a, numeral trece, después de haber recibido el servicio a satisfacción, para lo cual la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, original de acta de recepción y comprobante de crédito fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a). Para el pago se emitirá el quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida y se solicitará el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente de la Persona Natural o Jurídica y el correo electrónico de contacto, para realizar y confirmar el pago por medio electrónico, el cual se hará efectivo en un plazo no mayor de doce días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de entrega del quedan. El plazo para prestar este servicio será de tres meses. La fecha de inicio será a partir del siguiente día hábil después de la firma del contrato. El lugar de recepción del servicio será el Banco Central de Reserva de El Salvador, ubicado en la Alameda Juan Pablo II entre decima quinta y decima séptima Avenida Norte, San Salvador. Dentro de los **diez días hábiles** posteriores a la fecha del contrato respectivo, la contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un diez por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso. Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de contrato hasta por el plazo de vigencia del contrato y será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el administrador del contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción y cumplida su vigencia. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato como Cesación y Extinción del Plazo, Garantía de Cumplimiento de Contrato y señalan la ciudad de San Salvador como Domicilio Especial. Así se expresaron los comparecientes, Y yo, el suscrito Notario **DOY FE: I)** Que las firmas que se han relacionado son

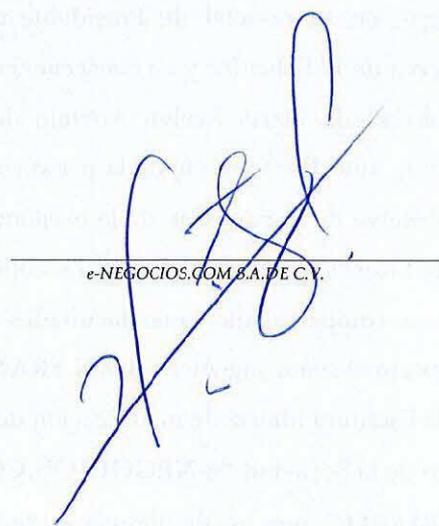
"AUTENTICAS", por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: a) Respecto de la Licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios Notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta. En dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central de Reserva de El Salvador, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco, en el cual consta que la compareciente tiene facultades para otorgar actos como el presente; y b) Respecto al señor ingeniero **JUAN FRANCISCO MARTINEZ LARA**, b.1) Testimonio de la Escritura Matriz de modificación del pacto social e incorporación integra al nuevo texto de la Sociedad "**e-NEGOCIOS.COM SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**e-NEGOCIOS, S.A. DE C.V.**", otorgada a las dieciséis horas del día veintisiete de junio del año dos mil doce, ante los oficios del Notario José Mario Machado Calderón, inscrito al número NOVENTA Y NUEVE del Libro DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES del Registro de Sociedades; en el que consta que la denominación de la sociedad es la que se ha señalado, que su naturaleza es Anónima de Capital Variable, que su domicilio es el de la ciudad de San Salvador, que su plazo es indefinido, que entre los fines sociales se encuentran la prestación de toda clase de servicios relacionados al presente contrato, que la administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva quienes durarán en sus cargos cinco años, que la representación legal y el uso de la firma social corresponderá al director Presidente de la Junta Directiva; y b.2) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad "**e-NEGOCIOS, S.A. DE C.V.**", en la que consta que en acta número diecinueve de Junta General de Accionistas celebrada a las nueve horas del día treinta de mayo del año dos mil catorce, se nombraron los nuevos miembros de la Junta Directiva de la sociedad, habiendo resultado electo como





Director Presidente el Ingeniero Juan Francisco Martínez Lara, para el período de CINCO AÑOS contados a partir de la fecha de su elección, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA Y NUEVE del Libro TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES, del Registro de Comercio. Encontrándose ambos comparecientes facultados para otorgar, en nombre de la sociedad, actos como el presente. Y yo el Notario, hago constar que expliqué a los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas, y leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, la ratificaron y firmamos.- DOY FE.-


BANCO CENTRAL DE RESERVA


e-NEGOCIOS.COM S.A. DE C.V.

